

**XXI LEGISLATURA**  
El Poder Ciudadano

FECHA: 04 julio 2016  
OFICIO No. Oficio XXI-CI-1-657-16  
EXPEDIENTE: Opinión Cuenta Pública ORFIS  
2015

**DIP. CYNTHIA SELENE RUIZ RAMOS**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESENTE.-**

Por este conducto, envié a Usted el resultado de la Revisión, Análisis y Auditoría practicada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California; por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y aplicación estricta de las disposiciones fiscales en materia de fiscalización, con las normas y procedimientos de auditoría ajustables al sector gubernamental.

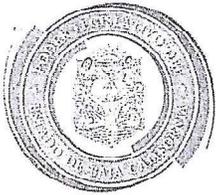
**OBJETIVO**

Fiscalizar en los términos de ley, para verificar que el presupuesto asignado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California; su cuenta pública e informes financieros de gestión fueron ejercidos y aplicados conforme a los montos aprobados, las disposiciones legales y normas aplicables.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 21 de Enero de 2016 se giró Oficio número XXI-CI/1/014/16 al C. C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, donde se le notifico el inicio de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de

XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
JUL 05 2016  
**RECIBID**  
DIP. CYNTHIA SELENE RUIZ RAMOS  
DIPUTADA



## **XXI LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

Diciembre de 2015, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 21 de Enero de 2016 se giró Oficio número XXI-CI/1/015/16 al C. C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, donde se le solicitaba información relacionada con la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.

**CUARTO.-** Que con fecha 17 de febrero de 2016, el C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, giro oficio TIT/0170/2016 a la entonces Diputada NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ para informar sobre el cierre de la cuenta pública del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

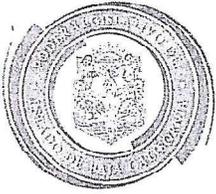
### **ATRIBUCIONES LEGALES DEL ÓRGANO DE CONTROL**

Para efectos de la Revisión a los Informes de Avance de gestión de la situación *contable, financiera, presupuestal, económica y programática*, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2013, la Contraloría Interna del Congreso del Estado establece sus facultades en:

#### **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 80.-** *El Congreso del Estado contará con una Contraloría Interna, cuyo titular será nombrado o removido por la mayoría calificada de los Diputados integrantes del Pleno del Congreso, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.*

*La Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que lo auxilia en las funciones de control y evaluación del desempeño de las áreas administrativas de los Órganos de Apoyo Parlamentario y*



## **XXI LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

*Administrativo y del Órgano de Fiscalización Superior, así como en la atención de quejas, investigación, procedimientos disciplinarios e imposición de sanciones del personal adscrito a los mismos, conforme lo dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, esta Ley y su Reglamento. Además, tiene a su cargo la revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso.*

### **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**

*ARTÍCULO 5.- Las autoridades responsables de la aplicación de esta Ley, serán el Congreso y el Órgano de Fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, correspondiéndole a este último la interpretación de la misma.*

#### **BASES LEGALES DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Normas jurídica que se aplicaron en la revisión:

#### **LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

*ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público.*

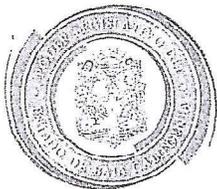
*Son sujetos de esta Ley:*

*I.- ...*

*II.- El Poder Legislativo;*

*III.- a la V.- ...*

*ARTÍCULO 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde:*



## **XXI LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

I.- ...

II.- En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos: A sus respectivos Titulares, a través de las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en la fracción anterior, en sus respectivos ámbitos de competencia; y

III.- ...

**ARTÍCULO 4.-** Con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de esta Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

### **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**

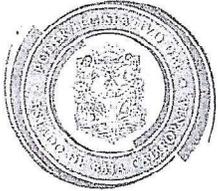
**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la rendición y revisión de las Cuentas Públicas y su fiscalización Superior, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 22, 27 fracciones XII, XIII y XIV, así como el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**ARTÍCULO 5.-** Las autoridades responsables de la aplicación de esta Ley, serán el Congreso y el Órgano de Fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, correspondiéndole a este último la interpretación de la misma.

**ARTÍCULO 8.-** La Cuenta Pública deberá estar formulada con base en:

I. Los estados contables, financieros, presupuestales, económicos, programáticos y demás información que muestre la incidencia de las operaciones en las inversiones, derechos, obligaciones y en su patrimonio, así como de los ingresos, egresos y resultados de operación;

II. La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de las respectivas Leyes de Ingresos y demás disposiciones fiscales, y del ejercicio de los Presupuestos de Egresos;



## **XXI LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

III. Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la Hacienda Pública y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;

IV. Los estados detallados del patrimonio mobiliario e inmobiliario;

V. Los estados detallados de la deuda pública y la información estadística pertinente;

VI. Información de los programas y subprogramas base de los Presupuestos de Egresos, respecto a sus objetivos, metas, unidades responsables, costos y efectos económicos y sociales;

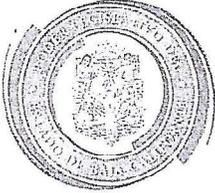
VII. Los resultados derivados de la aplicación de los indicadores de gestión; y,

VIII. En general, toda información que se considere útil para demostrar en forma clara y concreta la gestión realizada.

**ARTÍCULO 21.-** La fiscalización de las Cuentas Públicas se realizará de manera integral conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**ARTÍCULO 22.-** La Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la verificación del cumplimiento de Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**ARTÍCULO 23.-** El Órgano de Fiscalización al revisar la Cuenta Pública, observará las normas, procedimientos, sistemas y lineamientos en materia de control interno y de contabilidad, emanados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de archivo contable gubernamental emanados de la misma Ley, y hará del conocimiento de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de los Órganos de Control respectivos, las observaciones que detecte para que se dicten las medidas correctivas que correspondan.



## **XXI LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

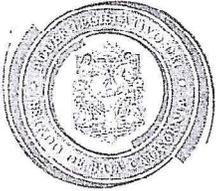
Los Órganos de Control de las Entidades Fiscalizables darán a conocer al Órgano de Fiscalización, dentro de los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, los programas mínimos de auditoría interna que fijen para las Entidades o Dependencias Públicas de su ámbito de competencia. En caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización lo hará del conocimiento de la Comisión para que determine lo procedente.

**ARTÍCULO 24.-** Para efectos de la Fiscalización Superior, la Cuenta Pública se integrará por las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y de Deuda Pública.

**ARTÍCULO 25.-** La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de Ingresos, tiene por objeto:

- I. Verificar que los ingresos percibidos por las Entidades Fiscalizables correspondan a los establecidos en las Leyes de Ingresos y demás ordenamientos legales que les sean aplicables; que se deriven de las actividades realizadas en virtud de su objeto social de conformidad con sus respectivas Leyes o Decretos de creación; que provengan de operaciones ajenas o transitorias relacionadas con su objeto; o, que se deriven de convenios de coordinación y colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o Privadas para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- II. Constatar el cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en materia contable, presupuestal y programática;
- III. Cerciorarse que la administración y manejo de los ingresos se lleve a cabo a través de instrumentos financieros y medios sistematizados que garanticen su debida recepción, control y resguardo; y,
- IV. Verificar el cumplimiento del pronóstico de ingresos y de las causas de sus desviaciones.

**ARTÍCULO 26.-** La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de Egresos, tiene por objeto:



## **XXI LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

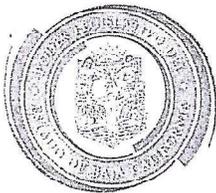
- I. Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya formulado sobre bases programáticas, estableciendo objetivos y metas a obtener, así como indicadores de gestión para la medición de sus avances;*
- II. Constatar que la asignación de recursos presupuestales se haya realizado en base a resultados;*
- III. Corroborar que el gasto público se ajustó a los montos del Presupuesto de Egresos autorizado;*
- IV. Verificar que el ejercicio, comprobación, justificación y registro contable del gasto público se haya realizado bajo los principios de honradez, eficacia y economía así como en las demás disposiciones que rijan en la materia;*
- V. Evaluar la congruencia de los recursos ejercidos con el grado de cumplimiento de los programas y subprogramas base del Presupuesto de Egresos; y,*
- VI. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas se hayan contratado, ejecutado, pagado y garantizado de acuerdo con la Ley de la materia.*

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**Artículo 1.-** *La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.*

*La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.*

*Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del*



## **XXI LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

*Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.*

**Artículo 2.-** Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

### **DEL ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA.**

Que durante la auditoría efectuada se revisaron los siguientes puntos:

#### **A) DE LA REVISIÓN DE:**

- 1. Estados de Situación Financiera.-** Estos muestran los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/ Patrimonio;



## XXI LEGISLATURA

*El Poder Ciudadano*

La revisión practicada a los estados financieros consistió en un análisis de los diferentes rubros contenidos en este apartado, por lo que se llevaron a cabo compulsas con el objetivo de verificar que los saldos contenidos en las cuentas de balance coincidieran con otros estados financieros como el estado de actividades y balanza de comprobación.

**1.1 Padrón de Bienes.-** Representa el inventario de bienes propiedad de la entidad y otros bienes en comodato, y los aumentos representan las adquisiciones de bienes en el ejercicio, la entidad registra contablemente las adquisiciones por ejercicio fiscal;

En esta parte de la revisión solicitamos el padrón de bienes detallado al departamento de recursos materiales y confrontamos la información del padrón físico contra la información registrada en contabilidad, para validar que no existiese diferencia, realizamos inspecciones físicas aleatorias corroborando que los bienes cumplieron con las normas y criterios de bienes de la entidad, que estaban debidamente inventariadas y de igual forma revisamos que la carpeta de resguardos cuenten con cada resguardo debidamente firmado de recibido de conformidad del usuario responsable obteniendo copias de estos, por otra parte obtuvimos la tabla de depreciaciones de vehículos corroborando sus valores históricos y la afectación de las partidas de gastos.

**1.2 Bancos y Conciliaciones** - En este capítulo relacionamos todas las cuentas bancarias del ORFIS, integrando el saldo de la cuenta de bancos en el Estado de Situación Financiera,

Se analizaron las conciliaciones bancarias presentadas por la entidad, los estados de cuenta bancarios, que las comisiones bancarias e intereses ganados estén debidamente registrados en la contabilidad, que los cheques pendientes de cobro o en tránsito hayan sido cobrados en eventos posteriores o en su defecto la antigüedad de importes en conciliación y que las pólizas de cheques cuenten con sus comprobantes originales, que los comprobantes cumplan con los requisitos fiscales y estén apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.



## XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

Las cuentas que tiene la entidad son 65501674014 Santander Serfin cuenta de nómina, 65501696646 Santander Serfin cuenta de gasto corriente, 65501898701 Santander Serfin exclusiva gasto PROFIS y 6550661959 para gasto corriente.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DIC DE 2014	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DIC DE 2015	SALDO ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA
111-000-0000	BANCOS				-181,116.49	-181,116.00	-0.49
111-001-0001	65-501674014	21,497.89	121,865,561.80	121,859,242.87	27,816.87		
111-001-0002	65-501696646	252,407.88	365,779,890.74	366,143,385.70	-111,087.08		
111-001-0003	65-501898701	54,081.26	96,370,809.46	96,540,753.65	-115,862.93		
111-001-0004	65-506619159	592,775.11	23,281,169.84	23,855,928.25	18,016.70		

OBSERVACIÓN.- Las cuentas 65501696646 y 65501898701 presentan saldo negativo por -111,087.08 y -115,862.93 respectivamente.

SOLVENTACIÓN.- Se tuvo para cubrir gastos de las remodelaciones que se llevaban a cabo, se giraron cheques únicamente consultando el saldo bancario omitiendo fondear los cheques con recurso de la cuenta de inversiones.

**1.3 Fondos Fijos de Caja.-** Se refiere a que la entidad fiscalizada cuenta con un recurso suficiente y necesario para cubrir los gastos que por su naturaleza y montos no ameritan la expedición de un cheque, o bien que por la obvia y notoria urgencia no puedan esperar el trámite correspondiente;

Revisamos que el otorgamiento de estos fondos se hiciere apegado a los Criterios y Políticas de Operación de los Fondos Fijos de Caja Chica, los montos, validamos el objeto, monto y responsable obteniendo copias de los cheques soportados por el recibo de responsabilidad, así mismo, realizamos arqueo sorpresivo a los responsables de los fondos.



**XXI LEGISLATURA**

El Poder Ciudadano

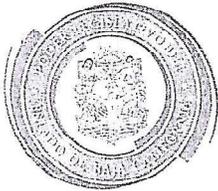
CUENTA CONTABLE	NOMBRE		IMPORTE BAJO RÉSGUARDO	SALDO ESTADOS FINANCIEROS
110-000-0000	FONDOS FIJOS DE CAJA			\$ 45,000.00
110-001-0005	ARREDONDO NOVOA ALEJANDRO	FONDO FIJO MEXICALI	20,000.00	
110-002-0007	RODRIGUEZ CALDERON ALBERTO LUIS	FONDO FIJO TIJUANA	15,000.00	
110-003-0005	ARANGURE MORALES ARMIDA	FONDO FIJO ENSENADA	10,000.00	

**1.4 Cuentas por Cobrar.-** Este rubro se compone por el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, como son anticipos a proveedores, gastos por comprobar y/o prestamos al personal;

En la revisión que llevamos a cabo verificamos que contablemente se integra por los rubros de funcionarios y empleados, anticipo de percepciones, deudores diversos y deudores diversos (a corto plazo) dando un total de \$7'579,559.07 (siete millones quinientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 07/100 m.n.), integrada por Funcionarios y Empleados, Anticipo de Percepciones, Deudores Diversos, Deudores Diversos a corto plazo.

**OBSERVACIÓN.-** En la cuenta 121-002-0001 Poder Ejecutivo del Estado de Baja California el importe mostrado contablemente por \$7'362,942.92 arroja una diferencia por \$893,927.92 con el presentado en Estados Financieros, además de que estos saldos cuentan con una antigüedad mayor a un año, de acuerdo con la nota presentada en los Estados Financieros "de recibir por parte del Ejecutivo del Estado respecto a la viabilidad financiera autorizada en el ejercicio 2012 por \$ 338,000.00, para el pago de prima de antigüedad a personal de base por finiquito de invalidez de \$ 6'131,015.00 para el pago de incremento salarial".

**SOLVENTACIÓN.-** Con relación a la diferencia por \$893,927.92, la entidad realizo ajustes para efectos de presentación de cuenta pública en los estados financieros omitiendo realizarlos los ajustes contables necesarios, argumentando el cambio de instalaciones así como cambios de personal en el



**XXI LEGISLATURA**  
El Poder Ciudadano

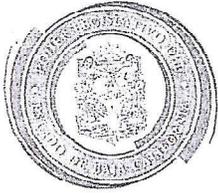
departamento de contabilidad y finanzas, comprometiéndose a cumplir a la brevedad toda vez que el recurso si fue recibido y reconocido como ingreso.

Con relación a la antigüedad de saldos, la entidad comenta que a la fecha se continúa con la gestión de cobro como se comprueba con copia del oficio TIT/155/2015 de fecha 9 de febrero de 2015 girado al C. Lic. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE	SALDO ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA
121-000-0000	CUENTAS POR COBRAR	7,579,559.07	6,685,631.00	893,928.07
	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	193,772.23	193,772.00	0.23
121-001-0000	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	77,205.23		
121-001-0218	MONTENEGRO ESPINOZA MANUEL	1,559.00		
121-001-0222	ARREDONDO NOVOA ALEJANDRO	22,352.00		
121-001-0230	ESPINOZA MORALES JESUS ABRAHAM	1,792.00		
121-001-0233	LOPEZ HERNANDEZ GLORIA ISABEL	1,000.00		
121-001-0234	PALOMARES SOMBRA TOMAS	20,000.00		
121-001-0243	CONRADO JESUS MACFARLAND VALENZUELA	18,984.80		
121-001-0244	RODRIGUEZ CALDERON ALBERTO LUIS	1,911.20		
121-001-0251	CERVANTES PEREZ MOISES	1,100.00		
121-001-0281	RICARDO RODRIGUERZ MONTENEGRO	5,000.00		
	OTROS MENORES A 1,000	3,506.23		
121-004-0000	ANTICIPO DE PERCEPCIONES	116,567.00		
121-004-0003	ANTICIPO DE OTRAS PERCFPCIONES	116,567.00		
121-002-0000	DEUDORES DIVERSOS	7,362,942.92	6,469,015.00	
121-002-0001	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BC	7,362,942.92	6,469,015.00	893,927.92
121-002-0000	DEUDORES DIVERSOS (A CORTO PLAZO)	22,843.92	22,844.00	-0.08
121-002-0002	DIVERSOS	21,836.67		
121-002-0007	GRUPO VISION PARK, S.A. DE C.V.	1,007.25		

**OBSERVACIÓN.-** La entidad no cuenta con una política para el tratamiento de cuentas por cobrar de funcionarios y empleados.

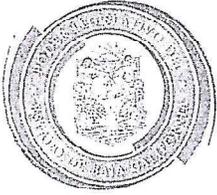
**RECOMENDACIÓN.-** Iniciar con descuentos vía nomina sobre los importes no comprobados, así como el no otorgarle nuevos montos por comprobar sin antes comprobar los anteriores.



**XXI LEGISLATURA**  
El Poder Ciudadano

**1.5 Cuentas por Pagar.** - Estos documentos de trabajo reflejan el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses y se compone de sueldos por pagar, retenciones de impuestos por enterar, retenciones y aportaciones de seguridad social por enterar.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO ESTADOS FINANCIEROS DE 2015	DIFERENCIA
210-000-0000	CUENTAS POR PAGAR				21,032,808.82	20,138,881.00	893,927.82
210-002-0000	CUOTAS Y RETENCIONES A EMPLEADOS	1,201,071.66	17,672,933.07	17,701,347.91			0.50
210-002-0001	I.S.S.T.E.C.A.L.I.	494,363.43	7,812,263.97	7,815,658.95	497,758.41		
210-002-0002	CUOTAS SINDICALES	3,167.44	272,739.96	263,433.59	-6,138.93		
210-002-0003	PRESTAMOS ISSSTE CALI A CP	62,787.97	295,651.81	237,298.93	4,435.09		
210-002-0004	I.S.P.T.	266,201.17	3,567,212.00	3,595,078.34	294,067.51		
210-002-0005	DESCUENTOS JUDICIALES	22,472.66	797,456.14	799,511.15	24,527.67		
210-002-0007	PRESTAMOS S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.	28,894.55	22,260.00	22,460.00	29,094.55		
210-002-0008	IMPULSORA PROMOBIBEN (FAMSA)	15,941.00	501,991.58	510,716.58	24,666.00		
210-002-0009	JARDINES DEL TIEMPO, S.A. DE C.V.	7,311.00	0.00	0.00	7,311.00		
210-002-0012	INFONACOT	174,011.55	2,451,321.51	2,479,972.60	202,662.64		
210-002-0013	FONDO DE AHORRO SINDICAL	44,674.00	23,100.00	21,300.00	42,874.00		
210-002-0014	ZAZUETA HUIZAR MIGUEL ANGEL (UNIF)	3,802.00	154,403.49	167,865.49	17,264.00		
210-002-0015	PRESTAMO HIPOTECARIO ISSSTE CALI	1,096.89	10,237.64	9,506.38	365.63		
210-002-0018	FICALI S.A DE C.V.	75,848.00	1,751,794.97	1,765,545.90	89,598.93		
210-002-0020	SALDIVAR GONZALEZ SANDRA JULIETA	500.00	12,500.00	13,000.00	1,000.00		
210-003-0000	ACREEDORES DIVERSOS	10,463,486.31	13,144,916.52	6,283,463.26	3,602,033.05	3,602,033.00	0.05
210-003-0001	I.S.S.T.E.C.A.L.I.	7,850,040.98	12,013,612.15	4,595,958.91	432,387.74		
210-003-0002	PODER LEGISLATIVO DE BC (CONGRESO)	984,830.25	213,187.94	471,632.87	1,243,275.28		
210-003-0008	ISR PERSONAS FISICAS	164.54	23,764.00	31,600.00	8,000.54		
210-003-0016	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	30,067.00	30,067.00	27,812.00	27,812.00		
210-003-0017	RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	30,488.00	30,488.00	18,656.00	18,656.00		
210-003-0023	C.E.S.P.M.	5,147.00	5,147.00	6,572.00	6,572.00		
210-003-0054	GONZALEZ LUNA ARTURO	961,344.86			961,344.86		
210-003-0080	CERVANTES PEREZ MOISES		441,588.18	441,862.14	273.96		
210-003-0082	GUERRA LOPEZ GERARDO			4,684.66	4,684.66		
210-003-0096	GERMAN BUSTOS CANDELARIO	425,211.93			425,211.93		
210-003-0099	C.E.S.P.E.	1,202.00	1,202.00	3,190.00	3,190.00		
210-003-0101	ENERGETICOS EN RED ELECTRONICA S.A DE C.V.	397.53			397.53		
210-003-0105	ARREDONDO NOVOA ALEJANDRO	7,466.37	7,442.46	9,045.77	9,069.68		
210-003-0115	RANGEL GARCIA ELVIA	90,081.91			90,081.91		
210-003-0118	ANDRADE ALVARADO RAUL ALFREDO			73,295.18	73,295.18		
210-003-0129	ISELA VALDEZ PARTIDA	-2.00			-2.00		
210-003-0132	COMERCIALIZADORA PRODUGAS S.DE R.L DF C V	7,505.72	7,505.72	38,002.73	38,002.73		
210-003-0135	C.E.S.P.T	2,025.70	2,025.70	3,488.97	3,488.97		
210-003-0136	CASTILLOS DE ROSARITO, S.A DE C.V.	17,228.57	272,471.45	272,471.45	17,228.57		
210-003-0152	ARANGURE MORALES ARMIDA	1,259.50	1,529.50	9,670.85	9,400.85		
210-003-0168	CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V	32,038.42	83,349.49	53,261.69	1,950.62		
210-003-0174	MACIAS ARCE ANA BERTHA	3,552.00			3,552.00		
210-003-0181	SINDICATO DE OBREROS INDUSTRIALES	2,900.00			2,900.00		
210-003-0183	RODRIGUEZ CALDERON ALBERTO LUIS	11,535.93	11,535.93	18,377.63	18,377.63		
210-003-0191	MELENDREZ CASTILLO MIRIAM			53,429.54	53,429.54		
210-003-0197	MURIETA LUCERO LETICIA	-1,000.00			-1,000.00		
210-003-0212	HILDA GALLARETA PARTIDA			3,480.00	3,480.00		
210-003-0213	SAVADOR GOMEZ AVILA			3,949.00	3,949.00		



**XXI LEGISLATURA**

El Poder Ciudadano

210-003-0214	MORA VELAZQUEZ AGUSTIN			50.00	50.00		
210-003-0215	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A. DE C.V.			18,833.87	18,833.87		
210-003-0216	PEREZ LLAMAS AGUSTIN			7,888.00	7,888.00		
210-003-0217	CONTRERAS VALENZUELA RAFAEL			116,250.00	116,250.00		
210-004-0000	SUELDOS POR PAGAR	8,266,377.73	8,266,377.73	8,838,346.35	8,838,346.35	8,838,346.00	0.35
210-004-0013	PROPORCION ULTIMA CAT DICIEMBRE	1,727,702.06	1,727,702.06	2,179,098.45	2,179,098.45		
210-004-0014	AGUINALDO 20 DIAS DE ENERO	6,538,675.67	6,538,675.67	6,659,247.90	6,659,247.90		
220-001-0000	INGRESOS POR REALIZAR	8,517,930.55	1,736,960.45	581,972.82	7,362,942.92	6,469,015.00	893,927.92
220-001-0001	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	8,517,930.55	1,736,960.45	581,972.82	7,362,942.92		

En este rubro se integran por los saldos de cuotas y retenciones pendientes de cubrir, aguinaldos pendiente de pago y el proporcional a la última nómina del año.

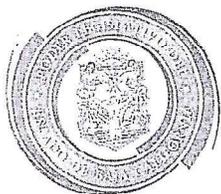
**OBSERVACIÓN.-** El saldo contable de la cuenta 220-001-0001 Poder Ejecutivo del Estado dentro del rubro de Ingresos por Realizar presenta una diferencia por 893,927.92 contra el importe manifestado en el estado financiero.

**SOLVENTACIÓN.-** La entidad manifiesta que tiene relación con la observación del punto 1.4 pasado, ya que representa la contra cuenta contable del registro original de acuerdo con las reglas de registro emitidas por la CONAC, cual quedara solventada al momento de realizar el ajuste contable.

**2. Estados de Actividades.-** En estos documentos de trabajo se muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio.

Es por ello que revisamos que los ingresos y gastos sean los registrados en las cuentas de resultados, es decir los ingresos reconocidos por la entidad.

**2.1 Análisis de los Ingresos,** los cuales se analizan que sean registrados contablemente ya que por no ser una entidad que recaude contribuciones y sus ingresos provienen de subsidios, se compulsa con el libramiento de efectivo del Poder Ejecutivo a favor del Órgano de Fiscalización Superior y los confrontamos contra los reconocidos y registrados por la entidad fiscalizada.



## XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

**2.2 Análisis del Presupuesto de Egresos**, el cual comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan las entidades públicas, asimismo, el presupuesto de egresos deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la Ley de la materia. Que los gastos sean indispensables y propios de la entidad, por lo que en este rubro revisamos que las afectaciones presupuestales vayan acorde al concepto de la partida con el gasto. Así mismo revisamos que toda modificación presupuestal, transferencias, creación o ampliación de partidas esté debidamente soportada con la autorización o trámite correspondiente.

GRUPO	CONCEPTO	APROBADO	TRANSFERENCIAS / CREACION		DIFERENCIA	MODIFICADO	EJERCIDO	DIFERENCIA
			AUMENTOS	REDUCCIONES				
100000	SERVICIOS PERSONALES	159,259,937	26,611,653	272,300	26,339,353	185,599,290	185,599,290	0
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,664,500	860,800	285,200	575,600	5,240,100	5,240,100	0
300000	SERVICIOS GENERALES	13,867,206	644,700	1,064,600	419,900	13,447,306	13,447,306	0
500000	BIENES MUEBLES	1,722,000	1,700,000	-	-	3,422,000	3,422,000	0
700000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	64,100	-	64,100	64,100	64,100	0
		<b>179,513,643</b>	<b>29,881,253</b>	<b>1,622,100</b>	<b>28,259,153</b>	<b>207,772,796</b>	<b>207,772,796</b>	<b>0</b>

**3. Estados de Variación en la Hacienda Pública/ Patrimonio** estos muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio de un ente público, entre el inicio y el final del periodo;

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE	RESULTADO DEL EJERCICIO CONTABLE	SALDO ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA
003-000-0000	PATRIMONIO		\$ 1,131,398.27	1,176,348.00	-44,949.73
003-002-0000	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	13,190,894.26			
003-002-0001	EJERCICIO 2005	1,703,906.88			
003-002-0002	EJERCICIO 2006	4,465,563.23			
003-002-0003	EJERCICIO 2007	8,506,074.15			
003-002-0004	EJERCICIO 2008	7,991,313.71			
003-002-0005	RESULTADO EJERCICIO 2009	9,791,917.18			
003-002-0006	RESULTADO EJERCICIO 2010	9,339,403.13			
003-002-0007	RESULTADO EJERC 2011	-7,518,113.00			
003-002-0008	RESULTADO EJERCICIO 2012	-21,089,171.02			



## XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

003-003-0000	RESULTADO DEL EJERCICIO	-12,059,495.99			
003-003-0004	EJERCICIO 2008	9,632,704.33			
003-003-0005	RESULTADO EJERCICIO 2009	-9,632,704.33			
003-003-0009	RESULTADO EJERCICIO 2013	-17,022,955.81			
003-003-0010	RESULTADO EJERCICIO 2014	4,963,459.82			

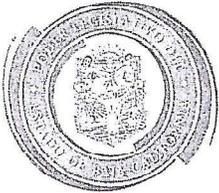
**OBSERVACIÓN.-** Se observa diferencia en la cuenta 003-000-0020 de Patrimonio del Ejercicio presentado en el Estado Financiero de la cuenta pública contra el arrojado contablemente por \$-44,949.73

**SOLVENTACIÓN.-** La entidad comenta que la diferencia está integrada por \$43,054 que se reflejan en el estado financiero en Activos Intangibles, Licencias y se refieren las licencias informáticas las cuales tiene una vigencia de un año y se tiene la confusión de las reglas de CONAC las cuales se consideran activo y no gasto, por lo que en lo subsiguiente se apegaran a los criterios del Congreso al considerarlas como gasto directamente, y \$1,895 de un bien mueble no identificado y que ya se encuentra fuera de uso que contablemente sigue existiendo pero para efectos de presentación de cuenta pública se registró en gasto afectando el Resultado del Ejercicio, por lo que a la brevedad se harán los ajustes conducentes.

**4. Balanza de Comprobación.-** Este documento de trabajo lo utilizamos para visualizar todas las cuentas contables con sus movimientos ya sean deudores, acreedores y saldos;

Observamos a detallé la integración de saldos de los conceptos que comprenden los estados financieros, y lo tomamos de base para revisar de lo general a lo particular cualquier concepto de cuentas de balance, patrimonio, gastos e ingresos, adicionalmente solicitamos a la entidad los movimientos auxiliares de cada cuenta registrada en la Balanza de Comprobación ya sean activos, pasivos, patrimonio ingresos y egresos.

**5. Plantilla de Personal.-** Es el listado de todo el personal adscrito a una dependencia con la que se tiene una relación laboral ya sea de carácter de confianza, base o lista de raya y que representa el costo de la nómina mensual;



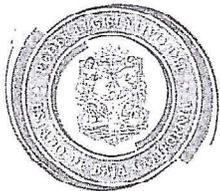
Se llevó a cabo una revisión aleatoria de expedientes del personal, basándonos en la lista de requisitos que debe reunir el personal de nuevo ingreso al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California. Se revisaron nóminas de sueldos de enero y diciembre del ejercicio 2015, en los diferentes conceptos de percepciones como son sueldos, bonos, previsión social, fomento educativo y estímulos al personal, así como sus deducciones de impuestos verificando la aplicación de las tablas emitidas por el SAT para la determinación del impuesto, caja de ahorros, préstamos o descuentos judiciales, tanto nomina normal como nomina PROFIS.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el Órgano de Fiscalización Superior, es un Órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones; cuyas atribuciones y responsabilidades se desarrollan conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, reguladas por la Constitución Política del Estado y por la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO:** Que la Contraloría Interna del Congreso es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que lo auxilia en las funciones de control y evaluación del desempeño de las áreas administrativas de los Órganos de Apoyo Parlamentario y Administrativo y del Órgano de Fiscalización Superior.

**TERCERO:** Que la Contraloría Interna del Congreso tiene a su cargo la revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado, y debido a que el Órgano de Fiscalización Superior es dependiente del Congreso, es facultad de la Contraloría Interna la revisión e inspección de la misma.



**XXI LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la Ley de Fiscalización del Estado de Baja California, la fiscalización de las Cuentas Públicas se realizará de manera integral conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**QUINTO.-** Que la Cuenta Pública se integrará por las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio que al revisar la Cuenta Pública, se observarán las normas, procedimientos, sistemas y lineamientos en materia de control interno y de contabilidad, los cuales emanan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En base a los papeles de trabajo elaborados por el departamento de Auditoría, que consistieron en Cédulas Analíticas de gasto, cedulas sumarias de las Cuentas Bancarias y Cédulas Analíticas de pólizas de Diario, Arqueos de Caja, Inventarios, Resguardos, Análisis Presupuestal por grupo y por Partida, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio 2015 y Cuenta Pública, esta Contraloría Interna tiene a bien emitir la siguiente:

**CONCLUSIÓN:**

Se emite Opinión FAVORABLE en virtud de no haber existido irregularidades que afectaran el estado de la Cuenta Pública del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California del Poder Legislativo, en lo que se refiere al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.

Sin otro particular del momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

**LIC. BENJAMÍN BAUTISTA ORTEGA**

Contralor Interno del Congreso del Estado de Baja California.

